

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 6 DE ABRIL DE 1916

NÚMERO 9807

### PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,  
**BELISARIO PORRAS.**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N.º 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,  
**ERNESTO T. LEFEBRE.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 11 N.º 79.

Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**AURELIO GUARDIA.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 5ª N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,  
**GUILLERMO ANDREVE.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 7ª N.º 16.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,  
**LADISLAO SOSA.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 3ª N.º 10.

Secretario de Asesoría,  
**EDUVINA A. DE AROSEMENA.**

Despacho Oficial: Oficina: Avenida Central, número 13.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA.**

### REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

**ENRIQUE A. JIMÉNEZ.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA.**

### AVISO OFICIAL

De orden del Secretario de Instrucción Pública se recuerda a las personas que tengan o puedan tener asuntos con la Secretaría que deban ser ventilados por escrito, la obligación que les impone el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 19 de 1904 de usar papel sellado, pues los memoriales, escritos y solicitudes que se reciban en papel común no serán tomados en consideración.

Panamá, 15 de Febrero de 1916.

El Subsecretario del Despacho,  
**JETHRA B. DUNCAN.**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00

Por seis meses..... 3.00

Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,  
**J. M. ALZAMORA.**

### LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentran de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,  
**J. M. ALZAMORA.**

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

##### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Panamá.

Resolución número 117 bis, de 22 de Abril de 1915, recaída a un memorial del señor Tullio Sánchez. 5891

Resolución número 120, de 7 de Agosto de 1915, recaída a un memorial del señor León Leizaola. 5892

Resolución número 121, de 7 de Agosto de 1915, recaída a un memorial del señor Pablo Villegas. 5893

Resolución número 122, de 7 de Agosto de 1915, recaída a un memorial del señor Antonio Muñoz. 5894

Resolución número 123, de 12 de Agosto de 1915, recaída a un memorial del señor José Rafael Álvarez. 5895

Resolución número 124, de 14 de Agosto de 1915, recaída a un memorial del señor William Brooks. 5896

Cartas de naturaleza. 5897

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 21, de 26 de Enero de 1916, por la cual se adjudican al señor Narciso Galar, el lote número 167 y medio lote del número 168 de los terrenos de El Batillo. 5898

Resolución número 22, de 21 de Enero de 1916, por la cual se adjudica al señor Virgilio Capriles. 5899

Resolución número 23, de 4 de Febrero de 1916, por la cual se adjudica al señor comerciante Guillermo Rodríguez, un lote de terreno de impuesto de consumo interno, no sujeta a contribución como expendidos de especies venales. 5900

Resolución número 24, de 7 de Febrero de 1916, por la cual se aumenta el valor del arriendo de ciertos terrenos al terreno del Gobierno en la ciudad de Colón. 5901

#### TRIBUNAL DE GUERRAS

##### SEGUNDA PLAZA

Auto número 122, de 1915, de 26 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Chitré, señor Luis Ríos R., correspondiente al mes de Febrero de 1915. 5902

Auto número 123, de 1915, de 26 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Chitré, señor Camilo Solís, correspondiente al mes de Enero de 1915. 5903

Auto número 124, de 1915, de 30 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, señor J. de la C. de León E., correspondiente al mes de Diciembre de 1914. 5904

Auto número 125, de 1915, de 30 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Boquete, correspondiente al mes de Octubre de 1912, de la cual es responsable el señor Alejandro E. Palma. 5905

Auto número 126, de 1915, de 17 de Octubre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor Alberto de Poy, correspondiente al mes de Septiembre de 1914. 5906

Auto número 127, de 1915, de 17 de Octubre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Talca, señor Rodolfo Domínguez, correspondiente al mes de Abril de 1915. 5907

Auto número 128, de 1915, de 4 de Octubre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor Alberto de Poy, correspondiente al mes de Septiembre de 1914. 5908

Auto número 129, de 1915, de 4 de Octubre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, señor Antonio J. Asanza, correspondiente al mes de Febrero de 1915. 5909

Aviso oficial. 5910

Aviso oficial. 5911

Aviso oficial. 5912

Aviso oficial. 5913

Aviso oficial. 5914

Aviso oficial. 5915

Aviso oficial. 5916

Aviso oficial. 5917

Aviso oficial. 5918

Aviso oficial. 5919

Aviso oficial. 5920

Aviso oficial. 5921

Aviso oficial. 5922

Aviso oficial. 5923

Aviso oficial. 5924

Aviso oficial. 5925

Aviso oficial. 5926

Aviso oficial. 5927

Aviso oficial. 5928

Aviso oficial. 5929

Aviso oficial. 5930

Aviso oficial. 5931

Aviso oficial. 5932

Aviso oficial. 5933

Aviso oficial. 5934

Aviso oficial. 5935

Aviso oficial. 5936

Aviso oficial. 5937

Aviso oficial. 5938

Aviso oficial. 5939

Aviso oficial. 5940

Aviso oficial. 5941

Aviso oficial. 5942

Aviso oficial. 5943

Aviso oficial. 5944

Aviso oficial. 5945

Aviso oficial. 5946

Aviso oficial. 5947

Aviso oficial. 5948

Aviso oficial. 5949

Aviso oficial. 5950

Aviso oficial. 5951

Aviso oficial. 5952

Aviso oficial. 5953

Aviso oficial. 5954

Aviso oficial. 5955

Aviso oficial. 5956

Aviso oficial. 5957

Aviso oficial. 5958

Aviso oficial. 5959

Aviso oficial. 5960

Aviso oficial. 5961

Aviso oficial. 5962

exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 1915.

### SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Tullio Sánchez, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
**E. T. LEFEBRE.**

Resolución número 120, de 7 de Agosto de 1915, recaída a un memorial del señor León Leizaola. 5892

Resolución número 121, de 7 de Agosto de 1915, recaída a un memorial del señor Pablo Villegas. 5893

Resolución número 122, de 7 de Agosto de 1915, recaída a un memorial del señor Antonio Muñoz. 5894

Resolución número 123, de 12 de Agosto de 1915, recaída a un memorial del señor José Rafael Álvarez. 5895

Resolución número 124, de 14 de Agosto de 1915, recaída a un memorial del señor William Brooks. 5896

Cartas de naturaleza. 5897

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 21, de 26 de Enero de 1916, por la cual se adjudican al señor Narciso Galar, el lote número 167 y medio lote del número 168 de los terrenos de El Batillo. 5898

Resolución número 22, de 21 de Enero de 1916, por la cual se adjudica al señor Virgilio Capriles. 5899

Resolución número 23, de 4 de Febrero de 1916, por la cual se adjudica al señor comerciante Guillermo Rodríguez, un lote de terreno de impuesto de consumo interno, no sujeta a contribución como expendidos de especies venales. 5900

Resolución número 24, de 7 de Febrero de 1916, por la cual se aumenta el valor del arriendo de ciertos terrenos al terreno del Gobierno en la ciudad de Colón. 5901

#### TRIBUNAL DE GUERRAS

##### SEGUNDA PLAZA

Auto número 122, de 1915, de 26 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Chitré, señor Luis Ríos R., correspondiente al mes de Febrero de 1915. 5902

Auto número 123, de 1915, de 26 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Chitré, señor Camilo Solís, correspondiente al mes de Enero de 1915. 5903

Auto número 124, de 1915, de 30 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, señor J. de la C. de León E., correspondiente al mes de Diciembre de 1914. 5904

Auto número 125, de 1915, de 30 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Boquete, correspondiente al mes de Octubre de 1912, de la cual es responsable el señor Alejandro E. Palma. 5905

Auto número 126, de 1915, de 17 de Octubre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor Alberto de Poy, correspondiente al mes de Septiembre de 1914. 5906

Auto número 127, de 1915, de 17 de Octubre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Talca, señor Rodolfo Domínguez, correspondiente al mes de Abril de 1915. 5907

Auto número 128, de 1915, de 4 de Octubre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor Alberto de Poy, correspondiente al mes de Septiembre de 1914. 5908

Auto número 129, de 1915, de 4 de Octubre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, señor Antonio J. Asanza, correspondiente al mes de Febrero de 1915. 5909

Aviso oficial. 5910

Aviso oficial. 5911

Aviso oficial. 5912

Aviso oficial. 5913

Aviso oficial. 5914

Aviso oficial. 5915

Aviso oficial. 5916

Aviso oficial. 5917

Aviso oficial. 5918

Aviso oficial. 5919

Aviso oficial. 5920

Aviso oficial. 5921

Aviso oficial. 5922

Aviso oficial. 5923

Aviso oficial. 5924

Aviso oficial. 5925

Aviso oficial. 5926

Aviso oficial. 5927

Aviso oficial. 5928

Aviso oficial. 5929

Aviso oficial. 5930

Aviso oficial. 5931

Aviso oficial. 5932

Aviso oficial. 5933

Aviso oficial. 5934

Aviso oficial. 5935

Aviso oficial. 5936

Aviso oficial. 5937

Aviso oficial. 5938

Aviso oficial. 5939

Aviso oficial. 5940

Aviso oficial. 5941

Aviso oficial. 5942

Aviso oficial. 5943

Aviso oficial. 5944

Aviso oficial. 5945

Aviso oficial. 5946

Aviso oficial. 5947

Aviso oficial. 5948

Aviso oficial. 5949

Aviso oficial. 5950

Aviso oficial. 5951

Aviso oficial. 5952

Aviso oficial. 5953

Aviso oficial. 5954

Aviso oficial. 5955

Aviso oficial. 5956

Aviso oficial. 5957

Aviso oficial. 5958

Aviso oficial. 5959

Aviso oficial. 5960

Aviso oficial. 5961

Aviso oficial. 5962

Aviso oficial. 5963

Aviso oficial. 5964

Aviso oficial. 5965

Aviso oficial. 5966

Aviso oficial. 5967

Aviso oficial. 5968

Aviso oficial. 5969

Aviso oficial. 5970

Aviso oficial. 5971

Aviso oficial. 5972

Aviso oficial. 5973

Aviso oficial. 5974

Aviso oficial. 5975

Aviso oficial. 5976

Aviso oficial. 5977

Aviso oficial. 5978

Aviso oficial. 5979

Aviso oficial. 5980

Aviso oficial. 5981

Aviso oficial. 5982

Aviso oficial. 5983

Aviso oficial. 5984

Aviso oficial. 5985

Aviso oficial. 5986

Aviso oficial. 5987

Despacho a favor del señor Antonio Muñoz, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño. — Resolución número 183. — Panamá, 12 de Agosto de 1915.

SE RESUELVE: Expedir a favor del señor Antonio Muñoz, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 183

Despacho a un memorial del señor José Rafael Fábrega.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores. — Resolución número 183. — Panamá, 12 de Agosto de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a esta Despacho por el señor José Rafael Fábrega, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 73 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor José Rafael Fábrega, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 184

Despacho a un memorial del señor William Brooks.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores. — Resolución número 184. — Panamá, Agosto 14 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a esta Despacho por el señor William Brooks, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 73 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor William Brooks, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

#### CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Tullio Sánchez ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevada a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, viéndose la señora María Velez, natural de Cartagena, (Colombia), con quien ha unido matrimonio panameño, de diez años de edad, y tres hijos na-

turales llamados Pastor, Bolívar, Sánchez, mayor de edad, y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el ordinal 39 del artículo 73 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul General de Chile, y por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 29 y 13 de Abril, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Tullio Sánchez, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

#### CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor León Górriz ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevada a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Martinica, Antilla Francesa, residente en el territorio de la República hace más de diez años, soltero, mayor de edad, de profesión notario, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el honorable señor Presidente del Consejo Municipal de la Provincia de Bocas del Toro, fechado el 23 de Abril del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor León Górriz, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

#### CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Pablo Villegas ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevada a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Cartagena, Colombia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los cer-

tificados extendidos por el señor Cónsul General de Chile y por el honorable señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados el 25 de Mayo y 18 de Marzo del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Pablo Villegas, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

#### CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Antonio Muñoz ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevada a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Chile y por el señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados el 4 y 5 de Febrero del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Antonio Muñoz, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

#### CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor José Rafael Fábrega ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevada a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Puerto Rico, residente en el territorio de la República hace más de diez años, casado, mayor de edad, de profesión mecánico, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechado el 24 de Abril del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del ar-

tículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor José Rafael Fábrega, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

#### CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor William Brooks ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevada a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Barbados, Antilla Ingulesa, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, de profesión carpintero, casado con la señora Amy Brooks, natural de Barbados, con la que tiene cuatro hijos, Uitch, Edna, Hubert y Nelmira, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el honorable señor Presidente del Consejo Municipal de Colón, fechado el 10 de Agosto del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor William Brooks, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

##### RESOLUCIÓN NÚMERO 21

Por la cual se adjudican al señor Narciso Garay el lote número 167 y medio lote del número 168 de los terrenos de «El Habiño».

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 21. — Panamá, Enero 26 de 1916.

En la licitación que se efectuó en la Tesorería General de la República para el remate del medio lote número 167 y del lote número 168 en los terrenos de «El Habiño», la adjudicación provisional se hizo a favor del señor Raúl G. Sosa, quien ofreció por dichos lotes cinco mil balboas. Fueron postores, además, en esa licitación, los señores Narciso Garay y Francisco Jiménez, representado por su hijo Ernesto. Posteriormente el señor Sosa retiró su oferta, abandonando, desde luego, sus derechos sobre los lotes, quedando, en consecuencia, como únicos postores los señores Garay y Jiménez, el primero con una oferta de tres mil balboas, el segundo con dos mil ochocientos diez balboas. Al anunciar el señor Jiménez, alega que su oferta debe

prefiere, por haber sido hecha, a diferencia de la del señor Garay, dentro del término de la licitación, se consiguiera a más de que las ofertas del señor Garay en el momento de las pujas siempre fueron mayores que las del señor Jiménez, según reza el acta de la licitación, la demora en la adjudicación de tres mil balboas obedeció a la necesidad en que creyó encontrarse el señor Garay de acudir a la Secretaría de Hacienda para reforzar sus derechos sobre los debidos lotes. Siendo, pues, de conveniencia, para el Fisco, aceptar la mayor propuesta.

**SE RESUELVE:**

Adjudicar definitivamente al señor Narciso Garay, por la suma de tres mil balboas (B.3,000.00) el medio lote marcado con el número 186 y el lote número 187 de los terrenos de «El Hatillo», solicitados en venta por el señor Francisco Jiménez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

**AURELIO GUARDIA.**

**RESOLUCION NÚMERO 28**

recabada a una solicitud del señor Virgilio Capriles.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, 31 de Enero de 1915.

Vista la solicitud que hace el señor Virgilio Capriles, en memoria de 27 de los corrientes, y considerando que el vino de Gaitanes a que se refiere es un vino generoso que no está clasificado especialmente en la tarifa de licores contenida en la Ley 39 de 1915,

**SE RESUELVE:**

Aforar con la tarifa de veinte centésimos de balboa el litro de vino de Gaitanes, al igual que sus congéneres el Moscatel, Málaga, Oporto, etc.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro.

**LEO GONZÁLEZ.**

**RESOLUCION NÚMERO 33**

por la cual se dispone que los comerciantes obligados a adquirir timbres de impuesto de consumo interno, no pueden considerarse como expendedores de especies venales.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 33.—Panamá, Febrero 4 de 1915.

Solicita el señor E. de la Guardia, Sub-Gerente de la casa de Isaac Brandon & Bros, que se conceda a los comerciantes importadores en los pagos que hagan por timbres para el impuesto interno de consumo, el descuento acordado a los expendedores de especies venales. Obedece esta solicitud a la disposición recientemente dictada de que los importadores deben pagar el timbre correspondiente a su mercancía al mismo tiempo que se liquida el impuesto comercial. Esta disposición vino a sustituir la costumbre de expendir los timbres en las oficinas de Hacienda en la misma forma que las demás especies venales, lo que resultó inconveniente en la práctica, pues se observó que los comerciantes al por menor no hacían uso de los timbres, con muy contadas excepciones.

El Decreto número 47 de 1907, sobre expendio de especies venales, señala a los expendedores el descuento de siete y medio por ciento fijado por la Ley 79 de 1904, descuento que viene a constituir la única ganancia que obtienen dichos expendedores en su negocio. En el caso de los timbres especiales de consumo, la nueva disposición que obliga a los importadores a adquirirlos directamente, ha eliminado todo descuento en las compras, puesto que el importador no se

va a dedicar a la reventa de los timbres, sino que está en la obligación de dar su mercancía al público, junto con los timbres en la forma indicada por la ley que los crea.

En consecuencia,

**SE RESUELVE:**

Para los efectos de la venta en las oficinas de Hacienda de timbres sobre impuesto interno de consumo, los importadores que están obligados a adquirirlos, no pueden considerarse como expendedores de especies venales y, en consecuencia, no tienen derecho al descuento de siete y medio por ciento acordado a éstos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

**AURELIO GUARDIA.**

**RESOLUCION NÚMERO 38**

por la cual se aumenta el valor del arrendo de ciertos lotes de terrenos del Gobierno en la ciudad de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 38.—Panamá, 7 de Febrero de 1915.

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno ha venido dando en arrendamiento, por suma exigua, los lotes de terreno que posee en la ciudad de Colón.

Que el estado actual del Tesoro Nacional requiere el aumento de sus ingresos en forma justa y equitativa.

**RESUELVE:**

En los contratos sobre arrendamiento de lotes de la ciudad de Colón, en los que se haya estipulado la facultad de aumentar en un cincuenta por ciento el valor del arriendo, se hará efectivo este aumento a contar del 1º de Marzo del presente año, siempre que en los respectivos lotes se haya edificado o a medida que en ellos se vaya edificando.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

**AURELIO GUARDIA.**

**TRIBUNAL DE CUENTAS****SEGUNDA PLAZA****AUTO NÚMERO 122 DE 1915**

(DE 27 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Chitré, señor Luis Ríos R., correspondiente al mes de Febrero de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Chitré, señor Luis Ríos R., correspondiente al mes de Febrero de 1915, encuentra el suscrito que una cuenta del señor Belarmino Uriola por B.22.50 y otra de Francisco Villalaz por B.25.00 no traen adheridos los correspondientes timbres de 1ª clase, y que una cuenta de L. Ríos R. por B.214.00, trae un timbre de 1ª clase en vez del de 2ª que le corresponde.

Y por cuanto es esa la única observación que hay que hacer a dicha cuenta,

**SE RESUELVE:**

1º Aprobar provisionalmente la cuenta del Tesorero señor Ríos R., correspondiente al mes de Febrero de 1915.

2º Ordenar a dicho señor que envíe al Tribunal dos timbres de 1ª clase y uno de 2ª para adherirlos a los documentos antes mencionados, y

3º Declararlo incurso en una mul-

ta de B.2.00 de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 79 de 1904.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

**DARIO VALLARINO.**

El Secretario,

**M. A. Herrera A.**

**AUTO NÚMERO 123 DE 1915**

(DE 29 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, señor Camilo Solís, correspondiente al mes de Enero de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, señor Camilo Solís, correspondiente al mes de Enero de 1915, el suscrito la encuentra correctamente llevada y debidamente comprobada, por lo tanto, le imparte aprobación provisional.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

**DARIO VALLARINO.**

El Secretario,

**M. A. Herrera A.**

**AUTO NÚMERO 124 DE 1915**

(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor Alberto de Puy, correspondiente al mes de Agosto de 1911.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor Alberto de Puy, correspondiente al mes de Agosto de 1911, el suscrito la encuentra correctamente llevada y debidamente comprobada, por lo tanto, la aprueba provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

**DARIO VALLARINO.**

El Secretario,

**M. A. Herrera A.**

**AUTO NÚMERO 125 DE 1915**

(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, señor J. de la C. de León B., correspondiente al mes de Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, señor J. de la C. de León B., correspondiente al mes de Diciembre de 1914, está llevada con escrupulosidad y corrección y por tanto el suscrito la aprueba provisionalmente.

Como se observa que los timbres de las nóminas de los señores J. de la C. de León B., (2), Félix Martínez, Adolfo Méndez (2) y Francisco Vargas y las de las cuentas de los señores José Manuel Vargas, Salvador Fadi, Cipriano Melo y Sebastián Méndez, vinieron a este Despacho sin la anotación que ordena la ley, se excita al Presidente del Consejo Municipal de Aguadulce para que imponga a la persona que desempeñaba las funciones de Secretario de esa Corporación en Diciembre de 1914, la multa prescrita por el artículo 44 de la Ley 79 de 1904, y se le previene al Tesorero que en lo sucesivo no debe admitir documentos de créditos cuyas estampillas no están debidamente anuladas.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

**DARIO VALLARINO.**

El Secretario,

**M. A. Herrera A.**

**AUTO NÚMERO 126 DE 1915**

(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Boquete, correspondiente al mes de Octubre de 1912, de la cual es responsable el señor Alejandro C. Palma.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Boquete, correspondiente al mes de Octubre de 1912 y de la cual es responsable el señor Alejandro C. Palma, se encuentra correctamente llevada y debidamente comprobada, por lo tanto, el suscrito le imparte aprobación provisional.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

**DARIO VALLARINO.**

El Secretario,

**M. A. Herrera A.**

**AUTO NÚMERO 127 DE 1915**

(DE 1º DE OCTUBRE)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Modesto Domínguez, correspondiente al mes de Abril de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

No tiene el suscrito ningún reparo que hacerle a la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Modesto Domínguez, correspondiente al mes de Abril de 1915, pues está llevada correctamente y con publicidad, tanto los ingresos como los egresos. Así mismo, bien comprobados aquellos con los talones de los recibos expedidos por la Tesorería, y los con las nóminas y cuantías, cuyo pago ordenó el Alcalde del Distrito.

En consecuencia, el suscrito aprueba dicha cuenta provisionalmente.

Hácese presente al señor Tesorero que al pagar cuentas o nóminas, debe llevar con tal objeto debidamente que los interesados las firmen, antes de ser pagadas, para constancia de haber recibido el valor del documento.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

**DARIO VALLARINO.**

El Secretario,

**M. A. Herrera A.**

**AUTO NÚMERO 128 DE 1915**

(DE 4 DE OCTUBRE)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor Alberto de Puy, correspondiente al mes de Septiembre de 1911.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Practicado el examen de la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor Alberto de Puy, correspondiente al mes de Septiembre, el único error que se encuentra en dicha cuenta, consiste en que, según el recibo número 401, de 30 de Septiembre, el señor N. Alzopá pagó B. 1.20 por impuesto de Zahorra y sólo aparecen enudados en la cuenta B. 0.60 centésimos.

Por tanto,

**SE RESUELVE:**

1º Aprobar provisionalmente la cuenta a que este auto se refiere y

2º Ordenar al responsable que reintegre a la Tesorería Municipal de David la cantidad de B. 0.60 centésimos que dejó de entrar en su cuenta según antes queda expuesto.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

**DARIO VALLARINO.**

El Secretario,

**M. A. Herrera A.**

GACETA OFICIAL

AUTO NÚMERO 128 DE 1915  
(DE 4 DE OCTUBRE)

Por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesoro Municipal del Distrito de Portobelo, señor Antonio L. Ayarza A., correspondiente al mes de Febrero de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesoro Municipal del Distrito de Portobelo, señor Antonio L. Ayarza A., correspondiente al mes de Febrero de 1915, el suscrito la encuentra correctamente llevada y debidamente comprobada por lo tanto, le imparte aprobación provisional.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AVISOS OFICIALES

AVISO DE REMATE

Hasta el día 5 de Abril próximo, a las tres de la tarde, se oírán propuestas en esta Secretaría para el remate de un tanque de hierro usado, como de tres mil galones de capacidad, el cual ha sido valorado en la cantidad de cinco mil noventa y seis. Será posible admitir la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Dicho tanque puede verse en el Depósito de esta Secretaría de Fomento, a las horas de oficina.

Panamá, 23 de Marzo de 1915.

Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho,

L. Sosa.

AVISO DE REMATE

Señálase el día 13 de Abril próximo, a las tres de la tarde, en la Tesorería General de la República, la venta en pública subasta de los lotes de terreno de propiedad de la Nación que se detallan en el anexo que en seguida se expresa:

Números 127, 208 y 251, solicitados por el señor Horacio Velarde, de sesenta y cinco metros cuadrados de superficie, cada uno, y avaluados en la suma de B. 1,800.00 cada lote, alínderado así: por el Norte, lote número 127, por el Sur, lote número 138, por el Oeste, lote número 128, por el Este, lote número 129, por el Norte, lote número 208, por el Sur, lote número 186, por el Oeste, lote número 229, y por el Este, lote número 207. Número 251, por el Norte, lote número 35, por el Sur, lote número 228, por el Este, lote número 229, y por el Oeste, lote número 227.

Lote número 143, solicitado por el señor Antonino Mastellari, de trescientos metros cuadrados de superficie, avaluado en la suma de B. 1,800.00 y alínderado así: por el Norte, lote número 131, por el Sur, lote número 144, y por el Oeste, lote número 142.

Lote B, solicitado por el señor Gil B. Ponce, de trescientos metros cuadrados de superficie, avaluado en la suma de B. 1,800.00 y alínderado así: por el Norte, lote número 31, por el Sur, lote número 1, por el Este, lote número 1, y por el Oeste, lote A.

Un lote sin número, situado en la primera Avenida, solicitado por la señora Narcisca Mata de Vaglio, de trescientos treinta y cuatro metros cuadrados de superficie, avaluado en la suma de B. 2,004.00 y alínderado así: por el Sur, lotes números 136 y 137, por el Sur, lotes números 124 y 125, por el Este, la Avenida Primera y por el Oeste, terreno de propiedad particular.

Para ser postor admisible en la licitación de los lotes arriba mencionados es necesario depositar previamente en la Tesorería General de la República, el 5% del valor fijado al lote que se desea rematar y manifestar antes de entrar en el remate, que se desea el pago de contado o a plazos. No será postor admisible, la que no cubra la base.

El remate se efectuará de dos a cuatro de la tarde, y los lotes se adjudicarán al mejor postor.

Panamá, 13 de Marzo de 1915.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO DE REMATE

Señálase el día 14 de Abril próximo, de 2 a 4 p. m. para llevar a cabo en la Tesorería General de la República, la venta en pública subasta de los lotes de terreno de propiedad de la Nación que han sido solicitados por el señor Ernesto Jiménez, y que en seguida se expresan:

Número 331, de treinta metros cuadrados con cuarenta decímetros de superficie, avaluado en la suma de B. 228.00, y alínderado así: por el Norte, terrenos de propiedad particular; por el Sur, Calle 36; por el Este, lote número 332, y por el Oeste, la continuación de la Avenida Primera.

Número 332, de cuarenta y un metros y quince decímetros cuadrados (41.15 m<sup>2</sup>), avaluado en la suma de B. 246.00 y alínderado así: por el Norte, terreno de propiedad particular; por el Sur, Calle 36; por el Este, lote número 333, y por el Oeste, lote número 331.

Número 333, de sesenta y dos metros con treinta y cinco decímetros cuadrados (62.35 m<sup>2</sup>), avaluado en la suma de B. 374.10 y alínderado así: por el Norte, terrenos de propiedad particular; por el Sur, Calle 36; por el Este, lote número 334, y por el Oeste, lote número 332.

Número 334, de ochenta y dos metros con sesenta decímetros cuadrados (82.60 m<sup>2</sup>), avaluado en la suma de B. 496.00 y alínderado así: por el Norte, terrenos de propiedad particular; por el Sur, Calle 36; por el Este, lote número 335, y por el Oeste, lote número 333.

Número 335, de ciento cinco metros con veintidós decímetros cuadrados (105.22 m<sup>2</sup>), avaluado en la suma de B. 631.50 y alínderado así: por el Norte, terrenos de propiedad particular; por el Sur, Calle 36; por el Este, lote número 336, y por el Oeste, lote número 334.

Número 336, de ciento treinta y tres metros con veintidós decímetros cuadrados (133.22 m<sup>2</sup>), avaluado en la suma de B. 799.50 y alínderado así: por el Norte, terrenos de propiedad particular; por el Sur, Calle 36; por el Este, lote número 337, y por el Oeste, lote número 335.

Número 337, de ciento sesenta y siete metros con treinta decímetros cuadrados de superficie, avaluado en la suma de B. 1,003.80 y alínderado así: por el Norte, terrenos de propiedad particular; por el Sur, Calle 36; por el Este, lote número 338, y por el Oeste, lote número 336.

Para ser postor admisible en la licitación de los lotes arriba mencionados, es necesario depositar previamente en la Tesorería General de la República, el 5% del valor fijado al lote que se desea rematar y manifestar antes de entrar en el remate, si el pago va a hacerse de contado o a plazos. No será postor admisible la que no cubra la base.

Panamá, Marzo 14 de 1915.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Abraham Cohen Liffe, para que en el término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio y disolución de matrimonio entablada en este despacho por su esposa, Theresa Morlimer de Casares, por medio de su

apoderado señor Efraim Tejada U., bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, sufrirá los perjuicios que haya lugar de conformidad con la ley.

Para que sirva de formal notificación al señor Abraham Cohen Liffe, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy tres de Febrero de mil novecientos diez y seis, a las nueve de la mañana.

El Juez,

GERARDO ABRAHAM C.

El Secretario,

T. Martín Feuillet.

6 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor J. H. Ankrom, para que en el término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ejecutivo que contra él sigue en este despacho el señor Francisco Carbonell L., como apoderado del doctor Avelino Manólas; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar de conformidad con la ley.

Para que sirva de formal notificación al señor J. H. Ankrom, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy quince de Enero de mil novecientos dieciséis, a las tres de la tarde, por el término de treinta días de conformidad con los artículos 25 a 27 de la Ley 105 de 1890.

El Juez,

GERARDO ABRAHAM C.

El Secretario,

T. Martín Feuillet.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Román Medianero, por medio de apoderado, ha presentado a este despacho la solicitud que se inscriba, que ha sido acogida por encontrarse conforme y que dice así:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

En el carácter de apoderado del señor Román Medianero, mayor, natural y vecino del Distrito de San Félix, pido a usted atentamente que de conformidad con los trámites de la Ley 20 de 1913, se le adjudique a mí mandante gratuitamente diez hectáreas de terreno indultado, ubicado en el Distrito de San Félix dentro de los siguientes linderos: por el Norte, finca de Pablo Carrera; Sur, posesión de Marcelino Pínto, camino del ganado de Piza de por medio; Este, río San Félix; y Oeste, con el río cegado del mismo nombre. Este terreno está completamente libre, es de castrojos y lo baña el río San Félix. Acompaño el poder que acredita mi personería y la prueba legal.

David, Febrero 13 de 1915.

Pedro A. Silveira.

Y para que sirva de formal notificación a quienquiera que se crea perjudicado y haga valer sus derechos en oportunidad, se fija este aviso por el término de treinta días en lugar público y de costumbre de este edificio, copia de él se le entrega al interesado para que lo haga publicar en cualquier diario de la localidad o de la capital de la República en forma legal.

David, Febrero 25 de 1915.

El Administrador de Tierras,

VENANCIO E. VILLALBAZ.

Manuel Pino R.,

Secretario Interino.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor O. Martín V., como apoderado legal del señor Agapito Avila, ha solicitado el título de plena propiedad gratuito sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

Como apoderado legal del señor Agapito Avila, solicito para el título definitivo, en gracia, sobre diez hectáreas de terreno en jurisdicción del Distrito de Pesé, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, cerco de Encarnación Valencía; Sur, montes comunes; Este, camino del caserio de Bolongo a Los Habiños; y Oeste, camino de la finca del finado Lázaro Flores. El terreno llevará por nombre «El Dita» y está comprendido en ninguna de las prohibiciones que la ley marca a los terrenos inadjudicables. Por los documentos adjuntos compruebo la legalidad de mi petición, la que fundo en el Capítulo III, párrafo 14, artículo 25 de la Ley 20 de 1913, y decreto 125 de diciembre de 1915. Sirvase acogida y tramitarla de acuerdo con la ley.

Chitré, Febrero 28 de 1915.

O. Martín V.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por 30 días hábiles en lugar visible de este despacho, hoy 3 de Marzo de 1916, a las dos de la tarde, como también otro que se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

FOO VILLALBAZ.

El Secretario,

R. Thibault.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor Esteban Bonilla, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuito de un globo de terreno de diez hectáreas, por medio de un memorial que a la letra dice así:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Esteban Bonilla, ciudadano panameño, mayor de edad y vecino del Distrito de Pesé, pido a su autoridad por medio de este memorial, el título gratuito de un lote de terreno de diez hectáreas a que tengo derecho según la ley. El terreno se denomina «El Barrero» y sus linderos son: Por el Norte, camino de Pesé a Las Cabras; Sur, Cerro de Sacalajuchó; Este, casa del peticionario y camino de la Arentita. Adjunto a esta petición los documentos comprobantes que la ley requiere.

Chitré, 4 de Febrero de 1916.

Por ruegos de Esteban Bonilla que no sabe firmar lo hace el que suscribe.

Pacifico Velarde.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este Edicto por 30 días hábiles, en lugar visible de este despacho, hoy 3 de Febrero de 1916, a las nueve de la mañana, como también otro que se remite a la Alcaldía del Distrito de Pesé con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras,

FRANCISCO VILLALBAZ.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 1

Imprenta Nacional.